



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO  
LISTADO DE ESTADOS

1

**ESTADOS ELECTRÓNICOS 21 DE OCTUBRE DE 2022**

SECRETARÍA

| RADICADO   | MEDIO DE CONTROL   | PARTES                                                                                                                | CLASE DE PROVIDENCIA/AUTO                          | FECHA DEL AUTO |
|------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------|
| 2020-00018 | REPARACION DIRECTA | <b>Demandante:</b> Guillermo Arellano Palacios y Otros<br><b>Demandado:</b> Nación-Min Defensa-Policía Nacional-Otros | AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA | 20/10/2022     |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTAS PROVIDENCIAS HOY 21 DE OCTUBRE DE 2022.

  
NORMA DEYANIRA TUPAZ DE LA ROSA  
Secretaria

EN LAS PÁGINAS SUBSIGUIENTES ENCUENTRA LOS AUTOS NOTIFICADOS EL DÍA DE HOY.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

|                          |                                                         |
|--------------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>Asunto:</b>           | Concede recurso de apelación                            |
| <b>Medio de control:</b> | Reparación Directa                                      |
| <b>Demandante:</b>       | Guillermo Arellano Palacios y Otros                     |
| <b>Demandada:</b>        | Nación –Ministerio de Defensa –Policía Nacional y Otros |
| <b>Radicado:</b>         | 52835-3333-001-2020-00018-00                            |

Procede el Despacho a resolver sobre el escrito de apelación presentado por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado dentro del proceso de la referencia.

### CONSIDERACIONES

1.- El día 29 de septiembre de 2022, se dictó sentencia por medio de la cual se resolvió conceder las pretensiones de la demanda<sup>1</sup>, dicha providencia fue notificada a las partes mediante mensaje dirigido al buzón de notificaciones judiciales el día 30 de septiembre de la misma anualidad<sup>2</sup>.

2.- El artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, dispone:

***“Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:***

***1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.***

***2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan formula conciliatoria.***

<sup>1</sup> Visible en el expediente digital denominado: “044Fallo”

<sup>2</sup> Visible en el expediente digital denominado: “045NotificacionSentenciaAcuses”

3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos. (...)"

Así las cosas, en atención a que el recurso de apelación de la parte demandada Nación –Ministerio de Defensa –Policía Nacional fue presentado el 13 de octubre de 2022<sup>3</sup>, el Despacho procede a conceder dicho recurso en el efecto suspensivo y en consecuencia ordenará la remisión del expediente al competente, para los fines perseguidos.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder, en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandada Nación –Ministerio de Defensa –Policía Nacional contra la sentencia de 29 de septiembre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Remitir, por intermedio de la Secretaría del Juzgado el expediente al H. Tribunal Administrativo de Nariño, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**  
Jueza

---

<sup>3</sup> Visible en el expediente digital denominado: "046RecursoApelacionParteDdaPoliciaNacional"